



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0373-2024-GM-MPE/C

Espinar, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 307-2024-MPE-GDTI-RO-JCCC de fecha 22 de octubre del 2024; Informe N° 092-GDTP-SGI/IO-IMS-2024 de fecha 23 de octubre del 2024; Informe N° 2498-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° 4460-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024; Opinión Legal N° 913-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 04 de noviembre de 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2020-MPE/C de fecha 12 de octubre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario y con un presupuesto de S/ 24'984,182.04 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con 04/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPE/C de fecha 25 de enero del 2021, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, manteniendo el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario y con un presupuesto modificado de S/ 35'692,303.85 (Treinta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos tres con 85/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2022-MPE/C de fecha 05 de agosto del 2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, con un presupuesto modificado de S/ 53'665,585.68 (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 68/100 soles); así como la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por cuarenta y dos (42) días calendarios adicionales, contados del 20 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 535-2022-MPE/C de fecha 30 de noviembre del 2022, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 24672792467279, ejecutado bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, ampliación de plazo de ejecución aprobada por ochenta (80) días calendarios adicionales, contados del 01 de diciembre de 2022 al 18 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-GM-MPE de fecha 23 de marzo del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, ejecutado bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, ampliación de plazo de ejecución aprobada por o sesenta y cuatro (64) días calendario computados a partir del 19 de febrero al 23 de abril del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2023-GM-MPE de fecha 19 de mayo del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 03 en incremento presupuestal del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, con un presupuesto modificado de S/ 53'665,585.68 (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 68/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



inversión: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2467279; así como la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por ciento sesenta (60) días calendario, computados a partir del 24 de abril al 30 de setiembre año del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 419-2023-GM-MPE de fecha 06 de octubre del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2467279, ejecutado bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, ampliación de plazo de ejecución aprobada por ciento diez (110) días calendario computados a partir del 01 de octubre al 18 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 564-2023-GM-MPE de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2467279, en razón a la modificación presupuestal N° 04, con un presupuesto total de ejecución de S/ 557,621.89 (Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiuno con 89/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 54'223,207.57;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2024-GM-MPE/C de fecha 18 de enero del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2467279; sustentada en las causales de demora o retraso en la atención en los requerimientos y por paralización de obra, por un plazo de noventa y dos (92) días calendario, computados a partir del 19 de enero al 19 de abril del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0113-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de abril del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2467279, por ampliación de plazo de ejecución N° 07, por un plazo de ciento doce (112) días calendario, computados a partir del 20 de abril al 09 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0279-2024-GM-MPE/C de fecha 09 de agosto del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2467279, por ampliación de plazo de ejecución N° 08, por un plazo de ochenta y tres (83) días calendario computados a partir del 10 de agosto al 31 de octubre del 2024;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, “*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*”. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: “*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*”;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 307-2024-MPE-GDTI-RO-JCCC de fecha 22 de octubre del 2024, el residente de obra: Arq. John Carlos Carrasco Colque, remite al inspector de obra: Ing. Isidro Mamani Soncco, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 obedece a la causal de demora en la adquisición de sistema de agua contra incendios y de tableros eléctricos generales e instalación, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, cronogramas actualizados y otros que obran en el expediente, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de sesenta (60) días calendario computados a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	730	20/10/2020	19/10/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	42	20/10/2022	30/11/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	80	01/12/2022	18/02/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	64	19/02/2023	23/04/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	160	24/04/2023	30/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	110	01/10/2023	18/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	92	18/01/2024	18/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	112	19/01/2024	09/08/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	83	10/08/2024	31/10/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 (EN TRÁMITE)	60	01/11/2024	30/12/2024
TIEMPO TOTAL	1533 días Calendarios		

CAUSALES PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
Demora o retraso en la atención de los requerimientos.	Demora en la adquisición de sistema de agua contra incendios y de tableros eléctricos generales e instalación.	60
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09		60

Que, mediante Informe N° 092-GDTP-SGI/IO-IMS-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, el inspector de obra: Ing. Isidro Mamani Soncco, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo, la causal expuesta y el sustento técnico que la ampara, emite pronunciamiento favorable y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto con CUI N° 2467279. Precisa que los días de ampliación de plazo serán por sesenta (60) días calendario computados a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 obedece a la causal de demora en la adquisición de sistema de agua contra incendios y de tableros eléctricos generales e instalación; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Informe N° 2498-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 30 de octubre del 2024, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo N° 09 por sesenta (60) días calendario computados a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024. Remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para la tramitación de aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 4460-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión con CUI N° 2467279, opinando como procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 09, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra y aprobada por el inspector de obra y por el jefe sub gerente de Infraestructura. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo de ejecución N° 09 del referido proyecto por un total de 60 días calendario mediante acto resolutivo que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones; plazo ampliado contado a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024; acumulando un plazo total de 1533 días calendario de ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 913-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 04 de noviembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 09, que se sustenta en la causal de demora en la adquisición de sistema de agua contra incendios y de tableros eléctricos generales e instalación, por un plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los demás principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2467279, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 09**, que se sustenta en la causal de demora en la adquisición de sistema de agua contra incendios y de tableros eléctricos generales e instalación, por un plazo de **SESENTA (60) días calendario computados a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *"Registros en la Fase de Ejecución"* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 09, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.e.
- OGAJ
- OGAJ
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- Archivo